

**29252** *ORDEN de 9 de diciembre de 1998 por la que se modifica la de 20 de noviembre de 1998 que convoca concurso de méritos para proveer puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura para los grupos A, B, C y D.*

Advertido error en las bases y anexo I de la Orden de 20 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), por la que se convoca concurso de méritos para proveer puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura para los grupos A, B, C y D, se procede a su rectificación:

En la página 40111, base octava.—1, donde dice: «Vocales: Un representante de la Subdirección General de Direcciones Provinciales y un representante de la Inspección General de Servicios del Departamento», debe decir: «Vocales: Un representante del centro directivo del que dependa el puesto de trabajo convocado y un representante de la Inspección General de Servicios del Departamento».

La plaza número de orden 98, Dirección General de Personal y Servicios, Oficialía Mayor, Auxiliar de oficina, nivel 12, debe entenderse anulada de entre las ofertadas.

La plaza número de orden 143, en el apartado cursos debe figurar: «Word Perfect», base de datos Acces, correo electrónico y archivo y documentación.

Se incluye la plaza número de orden 161, localidad: Madrid, número de plazas: Una. Dirección General de Programación Económica y Control Presupuestario, Oficina Presupuestaria, Jefe de negociado, descripción del puesto: Apoyo en las tareas propias de la Oficina Presupuestaria y específicamente en los de elaboración del presupuesto del Departamento. Nivel: 16. Grupo/Cuerpo: C/D Ex11. Complemento específico: 96.600. Cursos: Excel bajo Windows, Lotus bajo Windows, Acces bajo Windows y Gestión económica y presupuestaria. Méritos relacionados con el puesto convocado: Experiencia en hojas de cálculo (Excel y Lotus) y tratamiento de textos (Wp 6.1) todos bajo Windows: 3 puntos. Experiencia en confección de documentación para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado: 5 puntos. Experiencia en materia de seguimiento de la ejecución presupuestaria: 1 punto. Por pertenecer al grupo C: 1 punto. Mínimo: 5 puntos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación al órgano de este Ministerio que dicta el acto, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

**29253** *ORDEN de 14 de diciembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo para 1998, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, y acuerdo

de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Investigación (código 5433) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna nueve plazas de la Escala de Ayudantes de Investigación (código 5433) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, desde Cuerpos o Escalas del grupo D, distribuidas entre los diferentes grupos de materias específicas de la forma en que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables las Leyes 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la suma total de las puntuaciones obtenidas por éstos en las diferentes fases de que consta el proceso selectivo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contradiga lo señalado será nula de pleno derecho.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.5 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Orden.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir de la segunda quincena del mes de abril de 1999.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a la presente Orden.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo o Escala del grupo D, incluidos en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

d) Estar incluido a efectos de promoción profesional en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), y estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo C en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo D serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

f) Los funcionarios que carezcan de la titulación exigida para acceso al grupo C, podrán participar en la presente convocatoria siempre que tengan una antigüedad de diez años en el grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, de Madrid) y los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 113, de Madrid).

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación y Cultura». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Consejo Superior de Investigaciones Científicas». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18202. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Ayudantes e Investigación», consignándose el código 5433 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará «P» (acceso por el sistema de promoción interna).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro número 20. Provincia de examen: Se hará constar «Madrid».

En el epígrafe número 24. «Títulos Académicos Oficiales» se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.e) de esta convocatoria.

En el recuadro A) del epígrafe 25. «Datos a consignar según las Bases de la Convocatoria», del modelo de solicitud, se hará constar expresamente el grupo de materia específica a la que concurre, elegido de entre los propuestos en la presente convocatoria (ver anexo II).

En el recuadro B) del mismo epígrafe 25, se consignará el Cuerpo o Escala a la que pertenece el aspirante.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas, certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios, organismos o entidades donde presten o hayan prestado sus servicios. La cer-

tificación (según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria), hará mención expresa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala de procedencia, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del grado personal consolidado y de los años de servicios efectivamente desempeñados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud ni solicitar más de un grupo de materias específicas de las que se encuentran en el anexo II de la presente convocatoria.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 2038.1183.46.6000548962, abierta en la sucursal 1183 de Caja Madrid, calle López de Hoyos, número 60, a nombre de «CSIC tasas 18.20 derechos de examen».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 1.000 pesetas. Se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El abono de la tasa de dichos derechos de examen podrá efectuarse en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, sin que sea preciso indicar un número de cuenta corriente al efecto.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Junto con la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen. Esta acreditación se realizará mediante certificación mecánica, por medio de impresión de máquina contable, o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo de solicitud. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de la misma.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

3.6 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

Además, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente lista certificada completa de admitidos y excluidos, que se expondrán al público en los tablones de anuncios de la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, en los locales del CSIC, calle Serrano, número 113, en los centros e institutos del organismo, en la Dirección General de la Función Pública, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

### 5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas selectivas estarán constituidos en la forma que se determina en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo la autoridad convocante, hará público el nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución, al menos, diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente, requerirán la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo del proceso selectivo, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares

condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 113, 28006 Madrid, teléfonos 91 585 52 65/52 64/52 63.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). Una vez conocido el número de aspirantes, por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se establecerá el número máximo de sesiones que podrá realizar el Tribunal.

5.10 Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 Las pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el sistema de promoción interna constarán de dos fases: Fase de concurso y fase de oposición.

6.2 El orden de actuación de los opositores de iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 15 de abril de 1998 por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación de los sucesivos anuncios que incidan en la celebración del ejercicio, se realizará en los locales donde se haya celebrado y por cualquier medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

6.6 La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso. Por la misma autoridad se publicará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en dicha fase.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas en el lugar o lugares de celebración de la fase de oposición, así como en la sede de los Tribunales, y en aquellos otros que estimen oportuno, la relación de aprobados dentro de cada grupo de materias específicas por orden de puntuación total alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad o pasaporte.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la relación de aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publicaron las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 113, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido (base 2.1.e) o certificación académica que acredite su posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo señalado en la base 2.1.f).

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 9. Nombramiento de funcionarios

9.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Investigación, por el Ministerio de Educación y Cultura, con especificación del destino adjudicado.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

## 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, César Nombela Cano.

## ANEXO I

### Ejercicios y valoración

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 14 puntos.

La fase de oposición se calificará con un máximo de 20 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, concurso y oposición.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar la lista de aspirantes aprobados, aquéllos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De mantenerse esta circunstancia, se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de trabajo desarrollado previamente en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada a la antigüedad en el Cuerpo o Escala de procedencia y al grado consolidado, por este orden.

a) Fase de concurso:

1. Antigüedad en el Cuerpo o Escala de procedencia: Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados o reconocidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, en el Cuerpo o Escala de procedencia, a razón de 0,20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos.

2. Trabajo desarrollado en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Se valorarán los años de servicios efectivamente prestados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a razón de 0,30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos.

3. Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 9 y 10: 1,5 puntos.

Grados 11 y 12: 2 puntos.

Grados 13 y 14: 3 puntos.

Grados 15 y superiores: 4 puntos.

b) Fase de oposición: La fase de oposición de un único ejercicio dividido en dos partes a realizar consecutivamente. La primera parte consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de tres epígrafes del temario del grupo de materias específicas elegido por el opositor, de entre seis epígrafes extraídos por sorteo de entre los que figuran en el mencionado programa (anexo II). A continuación, y en un máximo de hora y media, los opositores deberán desarrollar por escrito dos epígrafes del programa común, de entre cuatro epígrafes extraídos por sorteo de entre los que figuran en dicho programa común (anexo II). Para la realización de este ejercicio no se podrá consultar documentación alguna. El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor durante un tiempo máximo de quince minutos sobre aspectos de las preguntas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

La primera parte del ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 6 puntos. La segunda parte del ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesario para superarla 4 puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación del ejercicio.

Al calcular el valor medio de las puntuaciones, se excluirá del cómputo de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima.

**ANEXO II****Programa****MATERIAS COMUNES A TODOS LOS OPOSITORES**

1. La Constitución Española de 1978: Características. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: Organización y funcionamiento. Órganos superiores de la Administración General del Estado.
3. La Administración institucional. Repercusión de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), en la Administración institucional.
4. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Características. Ámbito de aplicación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Contenido de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
5. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: naturaleza y funciones. La Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. El Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

**GRUPOS DE MATERIAS ESPECÍFICAS****1. Técnicas de laboratorio**

Número de plazas: Tres

1. Normas y buenas prácticas de trabajo en el laboratorio. Técnicas básicas de manipulación de materias y materiales en el laboratorio.
2. Procedimientos y técnicas utilizadas en la preparación de medios de cultivo y otros reactivos en un laboratorio de biología. Nociones básicas de química y física.
3. Cultivo de microorganismos. Aislamiento y propagación de cultivos puros.
4. Procedimientos relacionados con experimentación animal en fisiología y farmacología.
5. Ácidos y bases. Concepto de ph.
6. Gavimetría. Aspectos prácticos de la gavimetría, instrumental, fuentes de error.
7. Volumetría. Aspectos prácticos de la volumetría, instrumental, fuentes de error.

**2. Técnicas en Administración, Informática y Biblioteconomía**

Número de plazas: Cuatro

1. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Organización y estructura.
2. Gestión económica en los centros de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Operaciones y documentos administrativos y contables.
3. El sistema de gestión informatizada en los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
4. Investigación contratada. Convenios entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otros organismos públicos y privados con fines de investigación científica y técnica. Contratos de transferencia de tecnología.
5. Regulación de las Escalas de personal propias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Modalidades de contratación laboral en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
6. La red de bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Organización y funciones. El préstamo interbibliotecario y el acceso al documento original.
7. Principales sistemas de clasificación documental y bibliográfica. Gestión de la colección de publicaciones periódicas en bibliotecas científicas.

**3. Mantenimiento, instalaciones y fincas**

Número de plazas: Dos

1. Mantenimiento y gestión de animalarios. Mantenimiento y gestión de fincas experimentales y plantas piloto.

2. Taller mecánico de precisión: Instrumentos, herramientas y técnicas.
3. Mantenimiento de equipos informáticos.
4. Circuitos de corriente alterna, corrientes polifásicas, análisis de circuitos.
5. Infraestructuras básicas de laboratorios. Características y sistemas de seguridad en laboratorios. Seguridad de redes de servicios (gas, electricidad, etc.). Prevención y extinción de incendios. Plan de emergencia en laboratorios.
6. Servicios auxiliares de laboratorio: Sistemas de calefacción, electricidad, instalaciones de frío, vacío, gases y depuraciones de agua.
7. Control de existencia de materiales y muestras. Sistemas de clasificación, ordenación, almacenamiento y despacho de productos de laboratorio.

**ANEXO III****Tribunales***Técnicas de Laboratorio***Tribunal titular:**

Presidente: Don Alberto Sánchez Álvarez Insua, Colaborador Científico

Vocales: Doña Susana Ricart Miró, Titulada superior; doña María del Pilar Rupérez Antón, Titulada superior; doña María del Mar Sánchez García, Titulada técnica.

Secretaria: Doña María Luisa Salas García, Titulada técnica.

**Tribunal suplente:**

Presidente: Don Domingo Represa Sánchez, Titulado superior. Vocales: Doña Carmen Dolores Castro Pichel, Titulada técnica; doña Dolores Lapaz Jorge, Ayudante Diplomado de Investigación; doña Concepción Aristoy Albert, Titulada superior.

Secretaria: Doña Adoración Marrodán Tejera, Cuerpo Administrativo de la Administración General del Estado.

*Técnicas en Administración, Informática y Biblioteconomía***Tribunal titular:**

Presidente: Don Alberto Sánchez Álvarez Insua, Colaborador Científico.

Vocales: Doña María Ángeles Valle de Lersundi Benegas, Ayudante Diplomado de Investigación; don José María Carazo García, Colaborador Científico; don José Antonio Plaza Pontiveros, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretaria: Doña María Luisa Salas García, Titulada técnica.

**Tribunal suplente:**

Presidente: Don Domingo Represa Sánchez, Titulado superior. Vocales: Doña Margarita Cantarero Yases, Ayudante Diplomado de Investigación; doña María Nieves Martínez Piqueras, Ayudante Diplomado de Investigación; don Armando Martínez Crespo, Cuerpo de Gestión de Sistemas de Información de la Administración.

Secretaria: Doña Adoración Marrodán Tejera, Cuerpo Administrativo de la Administración General del Estado.

*Mantenimiento, fincas e instalaciones***Tribunal titular:**

Presidente: Don Alberto Sánchez Álvarez Insua, Colaborador Científico.

Vocales: Don José Tomás Soria Torre, Titulado superior; don Carlos Lacasta Dutoit, Titulado técnico; don Tomás Berenguer Hernández, Titulado técnico.

Secretaria: Doña María Luisa Salas García, Titulada técnica.

**Tribunal suplente:**

Presidente: Don Domingo Represa Sánchez, Titulado superior. Vocales: Don Manuel Soto Montesinos, Ayudante de Investigación; don Pedro Hernaiz Algarra, Titulado técnico; don José María Hermoso González, Titulado técnico.

Secretaria: Doña Adoración Marrodán Tejera, Cuerpo Administrativo de la Administración General del Estado.

**ANEXO IV**

Don .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad número .....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 19....

**ANEXO V**

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....  
 Cargo .....  
 Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario posteriormente indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

Apellidos ..... Nombre .....  
 Cuerpo o Escala a que pertenece (grupo D) .....  
 ..... Código de Cuerpo .....  
 DNI ..... Número Registro de Personal .....  
 Destino actual .....  
 Situación administrativa .....  
 Número total de años de servicios completos prestados en cualquier Cuerpo o Escala del grupo D .....  
 Número total de años de servicios completos prestados en el Cuerpo o Escala de pertenencia: .....  
 Grado personal consolidado y formalizado: .....  
 Número de años de servicios completos prestados en el CSIC: .....

Y para que conste expido la presente certificación en .....  
 (Localidad, fecha, firma y sello.)

Conforme el interesado

Subdirección General de Recursos Humanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, 28006 Madrid.

**29254** *ORDEN de 14 de diciembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en la Escala de Titulados Superiores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo para 1998, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, y acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala de Titulados Superiores Especializados (código 5405) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria****1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna ocho plazas de la Escala de Titulados Superiores Especializados (código 5405) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, desde Cuerpos o Escalas del grupo B, distribuidas entre los diferentes grupos de materias específicas de la forma en que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables las Leyes 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), y 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la suma total de las puntuaciones obtenidas por estos en las diferentes fases de que consta el proceso selectivo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contradiga lo señalado será nula de pleno derecho.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.5 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Orden.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir de la segunda quincena del mes de abril de 1999.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a la presente Orden.

1.8 Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrá transcurrir más de cuarenta y cinco días naturales.

**2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo o Escala del grupo B incluidos en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Estar incluido a efectos de promoción profesional en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo C serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo A en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.